



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	9 de marzo de 2023	HORA	10:00	A.M.	x	P.M.	
-------	--------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00029-00	RUBEN DARIO POSADA MEJIA	COLPENSIONES.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00029	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	RUBEN DARIO POSADA MEJIA	SI
Apoderado Demandante	Juan Camilo Pulgarin Aguilar	Si
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00029
1. CONCILIACIÓN	No emisión Acta conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.375-376) Notificación Procuraduría (fl.382)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 6 de marzo de 2023 (fol. 1764-1766)
6. TRAMITE	Incorporan Documentos.
7. ALEGATOS	Ambos Presentan

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00029

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5ce0972-e3ae-4a0b-8275-affb466b1550?vcpubtoken=53697161-684c-42cb-b457-bbed7b6e83c4>

El Despacho profiere la Sentencia No. ____ de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00029

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, debe reconocer y pagar al señor **RUBEN DARIO POSADA MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.168, mesada pensional con tasa de reemplazo del 80% sobre el IBL calculado por la entidad demandada conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a reconocer y pagar por concepto del retroactivo de la reliquidación pensional causada entre el 01 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2023, la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS \$27.469.019**, suma que se ordena cancelar de forma **indexada** a partir del 20 agosto de 2020 hasta el pago, conforme se indicó en la parte motiva.

Se ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** que, a partir del **01 de marzo de 2023**, continúe cancelando mesadas pensionales en favor del demandante, en valor de **\$9.067.062**, sobre la cual opera aumentos y deducciones de ley.

Se autoriza descuentos en salud, en los términos de la ley 100 de 1993 Art 143

TERCERO: Los demás medios exceptivos quedan resueltos implícitamente.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de Colpensiones- Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$1’500.000**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de COLPENSIONES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Presenta recursos
RESUELVE	Presenta recurso

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5ce0972-e3ae-4a0b-8275-affb466b1550?vcpubtoken=53697161-684c-42cb-b457-bbed7b6e83c4>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

RUBEN DARIO POSADA MEJIA
DEMANDANTE RDO. 2023-00029
C.C. 3.353.168

JUAN CAMILO PULGARIN AGUILAR
APODERADO DEMANDANTE 2023-00029
T. P. 147.051
E-mail: camilopulgarinabogado@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

REAJUSTE PENSIONAL						
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2018	3,18%	\$ 6.531.301	\$ 6.974.160	\$ 442.859	3	\$ 1.328.577
2019	3,80%	\$ 6.738.996	\$ 7.195.938	\$ 456.942	13	\$ 5.940.245
2020	1,61%	\$ 6.995.078	\$ 7.469.384	\$ 474.306	13	\$ 6.165.974
2021	5,62%	\$ 7.107.699	\$ 7.589.641	\$ 481.942	13	\$ 6.265.246
2022	13,12%	\$ 7.507.152	\$ 8.016.179	\$ 509.027	13	\$ 6.617.353
2023		\$ 8.492.090	\$ 9.067.902	\$ 575.812	2	\$ 1.151.623
					TOTAL	\$ 27.469.019

TASA REPLAZO ARTICULO 10 LEY 797 DE 2003

ingreso base de liquidacion a 2018	\$ 8.777.120,00
salario minimo a 2018	\$ 781.242

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5ce0972-e3ae-4a0b-8275-affb466b1550?vcpubtoken=53697161-684c-42cb-b457-bbed7b6e83c4>

S = Número de Salarios Minimos equivalentes al IBL (IBL/SM)						11,2348
R = 65,50 - (0,50 x S) = 65,50 - (0,50 x 2,2606) =						59,883
PUNTOS ADICIONALES PARA R						
Año	Sem. Minimas	Sem. Totales	Sem exceso minimas	Sem./50	Porcentaje adic(1,5*50)	
2021	1300	2128	800	16	24	83,88258568
TASA DE REMPLAZO = R + PUNTOS ADICIONALES						80,00%

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e5ce0972-e3ae-4a0b-8275-affb466b1550?vcpubtoken=53697161-684c-42cb-b457-bbed7b6e83c4>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f15eda7344a4fe1e43cd3d79ef6a27d5e807cc7d2a46ead1ff9dd32de960a5**

Documento generado en 09/03/2023 11:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>